

## CÁLCULO DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS PARA EL AÑO 2016

A la hora de determinar la Tasa de Reposición se han seguido las reglas de cálculo establecidas con carácter básico en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016:

A tal efecto resulta necesario realizar la siguiente operación en relación con el personal empleado fijo:

$$\text{Tasa Reposición 2016} = \text{Bajas definitivas sectores prioritarios 2015} + \text{Cambios situación admva. sin reserva puesto sectores prioritarios 2015} - \text{Reingresos provisionales sectores prioritarios 2015} + 50\% (\text{Bajas definitivas sectores no prioritarios 2015} + \text{Cambios situación admva. sin reserva puesto sectores no prioritarios 2015} - \text{Reingresos provisionales sectores no prioritarios 2015})$$

Debe tenerse en cuenta que para el cálculo de la tasa de reposición del año 2016 no se han tenido en cuenta las plazas ocupadas por personal de nuevo ingreso como consecuencia de ejecuciones de sentencia, ya que se consideran comprendidas en la oferta de empleo público del año del que se derivan.

<b>Total bajas definitivas empleados públicos año 2015</b> .....	<b>863</b>
<b>Total bajas definitivas empleados públicos sectores prioritarios año 2015</b> .....	<b>600</b>
<b>Total bajas definitivas empleados públicos sectores no prioritarios 2015</b> .....	<b>263</b>
<b>Cambios situación admva. sin reserva puesto sect. prioritarios año 2015</b> .....	<b>37</b>
<b>Cambios situación admva. sin reserva puesto sect. No prioritarios año 2015</b> .....	<b>14</b>
<b>Reingresos provisional sec. prioritarios año 2015</b> .....	<b>23</b>
<b>Reingresos provisional sec. no prioritarios año 2015</b> .....	<b>10</b>

$$\text{Tasa Reposición 2016} = 600 + 37 - 23 + 50\%(263 + 14 - 10) = 748$$

Para el cálculo de las bajas, previamente se han analizado todas las unidades y puestos de trabajo del ámbito de Administración General para identificar aquellos que se pueden considerar prioritarios en base a los criterios establecidos por el citado art 20. En síntesis, el resultado de dicha identificación es la siguiente:

•

Modelo cálculo	Bajas
CHAP y Gabinete Jurídico	49
Cuerpos A1.1100, A1.1200, A2.1100, A2.1200 que prestan servicio en las SGT de las distintas Consejerías	60
Diversos centros directivos y diversos puestos específicos	257

(Bajas producidas en las SGT del resto de Consejerías, así como las producidas en diversas unidades orgánicas que, por razón de las competencias que tienen atribuidas, se consideran englobadas en el marco del criterio establecido en el art.20.2.e, f, o y pde la Ley de PGE para el año 2016(S.A.E,A.G.A.P.A., S.G. Empleo, D.G. Fondos Europeos, etc.). Asimismo, se adicionan las producidas en determinados puestos del C.S. Facultativo, y las producidas en otros puestos específicos que, por las tareas inherentes a los mismos, se consideran englobados en el marco de los criterios establecidos en el art.20.2.e, f, h, o y pde la Ley de PGE para el año 2016.)

Centros pertenecientes a la Administración Educativa

234

**Total sectores prioritarios**

**600**

**Total sectores no prioritarios**

**263**

**Total**

**863**

SINDICAL  
ANDALUZA

SINDICAL  
ANDALUZA



La tasa de reposición arroja la cifra de 748 plazas susceptibles de convocar, a lo que se suma las plazas a ofertar por promoción interna que no están acogidos a la citada tasa, dando un saldo total de plazas para la Oferta de Empleo Público 2016 de 1552 plazas distribuidas en:

- 748 plazas de acceso libre.
- 684 plazas de promoción interna.
- 120 plazas de promoción cruzada.

•

#### • DETERMINACIÓN DE LAS PLAZAS Y CUERPOS QUE SE OFERTAN

La configuración de la Oferta de Empleo Público de 2016 responde a varios parámetros, que son los que modulan el número de puestos que se ofertan y los Cuerpos y Especialidades u Opciones a los que va dirigida la oferta. Estos parámetros son, fundamentalmente, los siguientes:

- Respeto a los sectores prioritarios establecidos por el Estado en la Ley General de Presupuestos para 2016, reseñados en el artículo 20.
- Cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.4 del EBEP, en cuanto a la oferta de plazas ocupadas por personal funcionario interino,
- Atención a las necesidades detectadas y solicitadas por distintas Consejerías en áreas objeto de su competencia.

El número mínimo de puestos que se ofertan para los distintos Cuerpos y opciones obedece a razones puramente económicas y de eficiencia, dado que ofertar un número de plazas inferior a 5 resultaría desaconsejable por el coste económico que conlleva la constitución de la correspondiente Comisión de Selección.



INICIATIVA



INICIATIVA